

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 284-22-50 hectáreas conocido como Ex-Cuartel de Albarradones, localizado a la altura del kilómetro 10 de la carretera a Comanjilla, en el poblado de Albarradones, Municipio de León, Estado de Guanajuato, y se autoriza su donación a favor del Gobierno Municipal de León, a efecto de que lo utilice en el desarrollo del Parque Metropolitano Oriente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X y párrafo quinto; 93, y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 284-22-50 hectáreas conocido como "Ex-Cuartel de Albarradones" localizado a la altura del kilómetro 10 de la carretera a Comanjilla, en el poblado de Albarradones, Municipio de León, Estado de Guanajuato, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 31 de fecha 24 de marzo de 1948, otorgada por el Notario Público número 37 del Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 3301 de fecha 27 de abril de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los referidos inmuebles, obra en el expediente número 65/51019 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del 11 de marzo de 2011, el Municipio de León, Estado de Guanajuato aprobó la modificación al Plano de Zonificación Municipal, para permitir la creación del "Parque Metropolitano Oriente".

Que el Gobierno Municipal de León, Estado de Guanajuato, mediante oficio sin número de fecha 19 de agosto de 2011, solicitó al Gobierno Federal, autorice la donación a su favor del inmueble descrito en el considerando precedente de este Acuerdo, a efecto de llevar a cabo la construcción del "Parque Metropolitano Oriente", con la finalidad de preservar los recursos naturales de la zona y mejorar el microclima del Municipio, estableciendo a su vez un espacio público de esparcimiento y recreación para los habitantes de la región, del Estado y de la población en general.

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que señala que el inmueble objeto del presente ordenamiento, por sus características físicas y ubicación, no resulta útil para destinarse al servicio de instituciones públicas federales ni es de uso común, determina que es procedente donar al Gobierno Municipal de León, Estado de Guanajuato el referido inmueble, lo cual permitirá a ese orden de gobierno preservar los recursos naturales, contrarrestar la degradación ambiental y como objeto general, asegurar el desarrollo sustentable del Municipio, mediante la protección del ambiente que garantice el equilibrio ecológico de la región y generar condiciones que impulsen estrategias que contribuyan al desarrollo de un entorno ambiental y la conservación de reservas naturales para mejorar la calidad del aire, así como propiciar el rescate de los cauces naturales urbanos y rurales, lo que redundará en beneficio de la población y el Municipio de León, así como brindar la seguridad jurídica necesaria que requieren las inversiones del lugar.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación del inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo a favor del Gobierno Municipal de León, Estado de Guanajuato, a efecto de que lo utilice en el desarrollo del "Parque Metropolitano Oriente".

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno Municipal de León, no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que el donatario dará al citado bien y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y número del contrato respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno Municipal de León, Estado de Guanajuato, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Municipal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 2,689.52 metros cuadrados, ubicado en la calle Licenciado Antonio Alvarez Rico número 4185, entre calle General Lorenzo Núñez y Boulevard Luis Donald Colosio, Fracción del Palo de Santa Rita, colonia Emiliano Zapata, ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a efecto de que lo utilice en la construcción de oficinas administrativas de su Delegación Estatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 2,689.52 metros cuadrados, ubicado en la calle Licenciado Antonio Alvarez Rico número 4185, entre calle General Lorenzo Núñez y Boulevard Luis Donald Colosio, Fracción del Palo de Santa Rita, colonia Emiliano Zapata, ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, el cual será utilizado por la Procuraduría General de la República para la construcción de oficinas administrativas de su Delegación Estatal.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 514 de fecha 17 de diciembre de 2002, otorgada por el Notario Público número 7 de la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, en la que consta la compra venta a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 68942 el 24 de marzo de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo.

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficios números DGRMSG/DGAI/0219/2011 y DGMRMSG/DGAI/0751/2011 de fechas 14 de marzo y 4 de julio de 2011, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de llevar a cabo la construcción de oficinas administrativas de su Delegación Estatal;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur, emitió autorización de Uso de Suelo para Oficinas, correspondiente al inmueble materia del presente ordenamiento de conformidad con las disposiciones del lugar en que el inmueble se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice en la construcción de oficinas administrativas de su Delegación Estatal.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, un inmueble con superficie de 10,017.00 metros cuadrados, integrado por dos fracciones, ubicado en la esquina conformada por la calle Dr. Andrade número 45 y calle Dr. Río de la Loza número 68, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que por conducto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, desarrolle el proyecto que tiene previsto y lo continúe utilizando en el cumplimiento de sus funciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X y párrafo quinto; 92; 93; 95; y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 10,017.00 metros cuadrados, integrado por dos fracciones, ubicado en la esquina conformada por la calle Dr. Andrade número 45 y calle Dr. Río de la Loza número 68, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977, por el cual se expropió la citada superficie, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 18734 el 22 de mayo de 1986, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número JLCADF-T1, elaborado en agosto de 2011 por Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, aprobado y registrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 50/58026, integrado por la citada Dirección General.

Que por Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1987, se destinó al servicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al entonces Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal, el inmueble a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que lo utilizaran con las oficinas de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, correspondiendo a ésta, la fracción ubicada en la calle Dr. Andrade número 45 y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, correspondiendo a ésta, la fracción ubicada en Dr. Río de la Loza número 68;

Que el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal mediante oficio número JLCA/P-0990/10, de fecha 23 de abril de 2010, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la donación a su favor del inmueble a que alude el considerando primero de este Acuerdo, con el propósito de ampliar sus instalaciones y contar con un inmueble seguro y confortable, lo cual le permitirá el adecuado cumplimiento de sus funciones en beneficio de la colectividad y ejecutar el proyecto de reestructuración que tiene previsto;

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante acta de fecha 23 de noviembre de 2010, hizo entrega al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la fracción ubicada en la calle Dr. Andrade número 45, en virtud de no serle de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que establece que el inmueble a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo, al estar siendo utilizado en parte por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y al dársele permitiría la ampliación de sus instalaciones, lo que se traduce en la prestación de un mejor servicio, además de requerir de una gran inversión para rehabilitar la fracción ubicada en Dr. Andrade 45, se considera que no es susceptible de ser destinado a servicios públicos

que presta el Gobierno Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, lo cual permitirá que el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, cuente dentro de su patrimonio con un inmueble en el cual pueda llevar a cabo el desarrollo del proyecto planteado, con lo cual se brindaría la seguridad jurídica que respalde la inversión que pretende realizar en el inmueble, así como permitirle un mejor cumplimiento de sus funciones, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la fracción de terreno ubicada en la calle Dr. Andrade número 45, a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble conformado por las dos fracciones a que alude dicho considerando y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que por conducto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, desarrolle el proyecto que tiene previsto y lo continúe utilizando en el cumplimiento de sus funciones.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio en Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie de los inmuebles, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto de los respectivos inmuebles y, una vez que se formalice la operación, la fecha y el número del contrato respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno del Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 7-98-48.78 hectáreas, localizado a la altura del kilómetro 2,8 de la carretera al antiguo aeropuerto, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de la entidad, a efecto de que lo utilice para obtener recursos para financiar obras de interés general y de beneficio colectivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93; 95; y 143, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 7-98-48.78 hectáreas, localizado a la altura del kilómetro 2,8 de la carretera al antiguo aeropuerto, Municipio Tapachula, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 107 de fecha 19 de octubre de 1959, otorgada ante la fe de Notario Público del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41413 el 26 de octubre de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número TPG-01, elaborado a escala 1:1,000 en julio de 2010 por el Gobierno del Estado de Chiapas, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/70294 integrado por dicha Dirección General;

Que el Gobierno del Estado de Chiapas mediante oficio número ICJyAL/989/2011 de fecha 1 de agosto de 2011, solicitó al Gobierno Federal se autorice la donación del inmueble a su favor, con el propósito de comercializarlo y obtener recursos para financiar obras de interés general y de beneficio colectivo;

Que el inmueble a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de ser utilizado por la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Ganadería, Desarrollo Social, Pesca y Alimentación, razón por la que dicho bien venía estando al servicio de esa dependencia, la cual mediante oficios números 512/1138 y 512.-1208 de fecha 13 de julio y 2 de agosto, respectivamente de 2011, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble materia del presente Acuerdo, toda vez que ya no le resulta de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el Dictamen de Justificación de Donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que el inmueble a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo no es de uso común ni se considera útil para la prestación de servicios públicos federales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, lo que permitirá que el Gobierno del Estado de Chiapas, lleve a cabo las acciones que le permitan allegarse de recursos para financiar obras de interés general y de beneficio colectivo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, a efecto de que lo utilice en el fin señalado en el considerando segundo del presente Acuerdo. El valor de venta del inmueble, no podrá ser inferior al avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

El Gobierno del Estado de Chiapas, acreditará ante la Secretaría de la Función Pública, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha del contrato por el que se le transfiera la propiedad, la aplicación de los recursos obtenidos por la venta del inmueble, en el financiamiento de obras de interés general y de beneficio colectivo.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Chiapas, no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o no hubiere llevado a cabo la enajenación dentro del término de un año a partir de la fecha del contrato por el que se le transfiera la propiedad, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo la operación que se autorizan, serán cubiertas por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio en Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que el donatario dará al citado inmueble y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y número del contrato respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Chiapas, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación, un inmueble con superficie de 482.24 metros cuadrados, ubicado en lote 1, manzana 4, calle Juan Sebastián el Cano número 110, del Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, a efecto de que su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Migración lo continúe utilizando con oficinas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 482.24 metros cuadrados, ubicado en lote 1, Manzana 4, Calle Juan Sebastián el Cano número 110, del Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Gobernación, a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto Nacional de Migración con oficinas.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 18,613 de fecha 5 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Notario Público número 11 del Estado de Guerrero, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 29757 de fecha 6 de marzo de 1992, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad;

Que la Secretaría de Gobernación, por oficio número D.G.R.M.S.G./1512/2011, de fecha 6 de octubre de 2011, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo a través de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Migración con oficinas;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco, de Juárez, Estado de Guerrero, mediante Constancia de Usos de Suelo con número de oficio 0621/2011 de fecha 21 de septiembre de 2011, otorgó autorización de uso de suelo correspondiente para el inmueble materia del presente ordenamiento de conformidad con las disposiciones del lugar en que el inmueble se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Migración, lo continúe utilizando con oficinas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 2,596.799 metros cuadrados, ubicado en prolongación de la calle Morelos sin número, Barrio Cuesta Bonita, Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Campamento Molango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 2 596.799 metros cuadrados, ubicado en prolongación de la calle Morelos sin número, Barrio Cuesta Bonita, Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con las instalaciones del Campamento Molango;

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 34 de fecha 5 de noviembre de 2009, otorgada por el Notario Público número 1 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el que se consigna la donación gratuita a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 96013 del 26 de noviembre de 2010, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficio número 5.3.202-222 de fecha 16 de junio de 2011, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo con las instalaciones del Campamento Molango;

Que la Dirección General de Asentamientos y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio número SOPyOT/131/SSAyDU/132/DGAUDU-OU/0312/2011 de fecha 14 de abril de 2011, dictaminó la vigencia de la licencia de uso de servicios (oficinas), correspondiente al inmueble materia del presente ordenamiento de conformidad con las disposiciones del lugar en que el inmueble se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Campamento Molango.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.